

Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 28 del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 223/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

Decreto por el que se reforma el Ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Artículo Único.- Se la reforma el Ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la manera siguiente:



ARTÍCULO 52.- (...)

(...)

VIII.- Se deroga.

(...)

ARTÍCULO 52 Bis.- Queda prohibida la instalación de anuncios estructurales sobre Avenida Pedro Parra Centeno.

ARTÍCULO 55.- Las vialidades del Municipio se clasificarán para los anuncios estructurales de la manera siguiente:

I.- Zona AA:

- a) Comprende la Av. López Mateos desde el Fraccionamiento El Palomar, hasta la Gasolinera Las Cuatas; y
- b) Curva al Aeropuerto y Aeropuerto.

II.- Zona A:

- a) Comprende la carretera a Morelia desde la Gasolinera Las Cuatas hasta el límite municipal;
- b) Av. Camino Real a Colima;
- c) Av. Adolfo B. Horn Jr.; y
- d) Carretera a Chapala con excepción de la Curva al Aeropuerto y Aeropuerto.

III.- Zona B:

- a) Av. Circuito Metropolitano Sur;
- b) Circuito Metropolitano Vicente Fernández; y
- c) De Calle Constitución a su cruce con Calle Vallarta continuando con Carretera a Unión del Cuatro hasta Av. Concepción.

IV.- Zona C:



a) Todas las demás vialidades.

ARTÍCULO 57.- (...)

(...)

Se deroga.

ARTÍCULO 59.- (...)

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Transitorios

Primero.- La presente reforma al Ordenamiento de Anuncios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, entrará en vigor el primero de enero del 2023.

Segundo.- Se deja sin efecto cualquier disposición reglamentaria que contravenga lo estipulado en la presente reforma.”



Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/apge

